



Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 038 -2020-CAFED/GG

Callao, 01 de agosto de 2020.

**EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL
CALLAO - CAFED**

VISTOS:

La Resolución Gerencial General N° 001-2020-CAFED/GG, de fecha 21 de enero de 2020, de la Gerencia General del CAFED; el Memorandum N° 1535-2020-GRC/CAFED/GA, de fecha 29 de julio de 2020, el Memorandum N° 1577-2020-GRC/CAFED/GA, de fecha 30 de julio de 2020; el Memorandum N° 1586-2020-GRC/CAFED/GA, de fecha 30 de julio de 2020, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1329-2020/CAFED/SGL, de fecha 30 de julio de 2020, de la Sub Gerencia de Logística del CAFED; el Memorandum N° 1648-2020-GRC/CAFED/GA, de fecha 31 de julio de 2020, de la Gerencia de Administración, y el Informe N° 118-2020-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 31 de julio de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 001-2020-CAFED/GG, de fecha 21 de enero de 2020, la Gerencia General del CAFED aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, para el ejercicio presupuestal 2020.

Que, con Memorándum N° 1535-2020-GRC/CAFED/GA, de fecha 29 de julio de 2020, el Gerente de Administración, comunica a la Sub Gerencia de Logística, la aprobación del expediente de contratación denominado **“CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE GRASS SINTETICO PARA LA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS II.EE PÚBLICAS DE LA REGION CALLAO 2020”**, por el monto de S/. 43,062.40 (Cuarenta y tres mil sesenta y dos con 40/100 Soles); señalando además, que el mismo cuenta con Certificación Presupuestal N° 1213-2020; por lo que solicita continuar con el trámite respectivo, según la normativa de las contrataciones.

Que, con Memorándum N° 1577-2020-GRC/CAFED/GA, de fecha 30 de julio de 2020, el Gerente de Administración, comunica a la Sub Gerencia de Logística, la aprobación del expediente de contratación, denominado **“CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO PARA LA ACTIVIDAD MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA ESTUDIANTES DEL NIVEL INICIAL DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LOS PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS DEL CICLO I Y II EN LA REGION CALLAO 2020”**, por el monto de S/ 102,102.00 (Ciento dos mil ciento dos con 00/100 Soles); señalando a demás que el mismo cuenta con Certificación Presupuestal N° 1222-2020; por lo que solicita continuar con el trámite respectivo, según la normativa de las contrataciones.

Que, con Memorándum N° 1586-2020-GRC/CAFED/GA, de fecha 30 de julio de 2020, el Gerente de Administración, comunica a la Sub Gerencia de Logística, la aprobación del expediente de contratación, denominada **“CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE 1154 GALONES DE DIESEL PARA LA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS II.EE PUBLICAS DE LA REGION CALLAO 2020”**, por el monto de S/. 128,170.26 (Ciento veintiocho mil ciento setenta con 26/100 Soles); señalando a demás que el mismo cuenta con Certificación Presupuestal N° 1207-2020; por lo que solicita continuar con el trámite respectivo, según la normativa de las contrataciones.



Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Que, mediante Informe N° 1329-2020/CAFED/SGL, de fecha 30 de julio de 2020, la Sub Gerente de Logística del CAFED, solicita a la Gerencia de Administración realizar la Décimo Tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC del CAFED; con la finalidad de realizar la inclusión de tres (03) procedimientos de selección, para la contratación de bienes; esto es, al amparo del Art. 15° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 6.2 del Art. 6° de su Reglamento; en ese sentido adjunta el detalle de los procedimientos de selección:

N. REF	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN
69	271 – Adjudicación Simplificada	1 - BIENES	ADQUISICION DE GRASS SINTETICO PARA LA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS II.EE PÚBLICAS DE LA REGION CALLAO 2020	S/. 43,062.40
70	271 – Adjudicación Simplificada	2 - BIENES	“ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO PARA LA ACTIVIDAD MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA ESTUDIANTES DEL NIVEL INICIAL DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LOS PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS DEL CICLO I Y II EN LA REGION CALLAO 2020”	S/ 102,102.00
71	384 – Subasta Inversa Electrónica	3 - BIENES	“ADQUISICION DE 1154 GALONES DE DIESEL PARA LA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS II.EE PUBLICAS DE LA REGION CALLAO 2020”	S/. 128,170.26



Que, con Memorándum N° 1648-2020-GRC/CAFED/GA, de fecha 31 de julio de 2020, el Gerente de Administración del CAFED, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal, a fin de continuar con el trámite para realizar la décimo tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2020.

Que, mediante Informe N° 118-2020-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 31 de julio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, emite opinión favorable, respecto a la aprobación de la Décimo Tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2020 del CAFED.

Que, según lo expuesto por la Sub Gerencia de Logística, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento, durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones; esto es, al amparo del Art. 15° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 6.2 del Art. 6° del Reglamento. En ese sentido informa que, a la fecha se encuentra pendiente tres (03) Procedimientos de Selección, para la contratación de bienes; por lo que corresponde realizar las acciones administrativas para su perfeccionamiento.





Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Que, el Plan Anual de Contrataciones – PAC, es un Instrumento de Gestión, que sirve para programar, difundir y evaluar la atención de necesidades de bienes y servicios y obras que una entidad requiere para el cumplimiento de sus fines. Los procesos de selección detallados en el referido documento se encuentran financiados y serán convocados durante el año fiscal;

Que, en ese sentido, el Art. 6° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente:

6.1 El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el titular de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

6.2 Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

6.3 La Entidad, publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su Portal Institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.

6.4 Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, Asimismo, el numeral 41.1 del Art. 41° del reglamento en mención, establece que: “para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.”



Que, del mismo modo, el Numeral 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, establece lo siguiente:

7.6.1 luego de aprobado, puede ser modificado, en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

7.6.2 toda modificación del PAC debe ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que apruebe dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se deseen incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

7.6.3 Es de aplicación para toda modificación del PAC, lo dispuesto en la presente Directiva, en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere.

(...)

7.6.5 Es responsabilidad del titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizan durante el correspondiente año fiscal, para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad (...)

Que, en ese sentido, en atención a lo señalado por la normatividad de las contrataciones públicas, se debe tener en cuenta que, el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2020, aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 001-2020-CAFED/GG, de fecha 21 de enero de 2020, no



Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

contempla los procesos de contratación señalados por la Sub Gerencia de Logística, por lo que corresponde su modificación, a fin de incluir dichos procesos de contratación.

Que, por consiguiente, el presente caso se encuentra enmarcado dentro de lo establecido en el Art. 6° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que en su numeral 6.2 establece lo siguiente: **“luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento, durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones”**.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Décimo Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, para el ejercicio presupuestal 2020, procediendo a la INCLUSION de los siguientes Procesos de contratación:

N. REF	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN
69	271 – Adjudicación Simplificada	1 - BIENES	ADQUISICION DE GRASS SINTETICO PARA LA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS II.EE PÚBLICAS DE LA REGION CALLAO 2020	S/. 43,062.40
70	271 – Adjudicación Simplificada	2 - BIENES	“ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO PARA LA ACTIVIDAD MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA ESTUDIANTES DEL NIVEL INICIAL DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LOS PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS DEL CICLO I Y II EN LA REGION CALLAO 2020”	S/ 102,102.00
71	384 – Subasta Inversa Electrónica	3 - BIENES	“ADQUISICION DE 1154 GALONES DE DIESEL PARA LA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS II.EE PUBLICAS DE LA REGION CALLAO 2020”	S/. 128,170.26



Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Sub Gerencia de Logística, publicar la Décimo Tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación.

ARTICULO TERCERO.- PONGASE DE CONOCIMIENTO de la presente Resolución a los diferentes órganos conformantes de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

